



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 433 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

**“LEY AUTONOMICA MUNICIPAL PARA LA RECEPCIÓN DE TERRENOS PARA
USO PÚBLICO EN UNIDAD VECINAL DISTINTA A LA DEL PROCESO DE
URBANIZACIÓN”**

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MARCO LEGAL

Artículo 1.- (OBJETO). La presente Ley, tiene por objeto, establecer el marco legal y los procedimientos administrativos, que regulen la cesión de terreno en unidad vecinal distinta, dentro de procesos de urbanización, en los procesos que no cuenten con el porcentaje de cesión mínimo exigido, en el Marco del Régimen General, Políticas del Nivel Central de Estado y en cumplimiento a la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Artículo 2.- (FINES). Son fines de la presente Ley Autónoma Municipal:

- a) Garantizar que las Unidades Vecinales cuenten con los equipamientos necesarios, para que la sociedad en su conjunto tenga acceso a la educación, salud, áreas recreacionales y otros.
- b) Precautelar la conservación del medio ambiente en áreas declaradas de protección municipal.
- c) Precautelar la conservación de inmuebles declarados patrimonio cultural municipal.
- d) Regular las condiciones técnicas y jurídicas para la cesión de áreas de uso público en unidad vecinal distinta a la de los procesos de urbanización, en los predios rústicos que no cuenten con las condiciones para cumplir el porcentaje de cesión establecido.
- e) Garantizar el perfeccionamiento del derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra sobre terrenos declarados de necesidad y utilidad pública.
- f) Garantizar la planificación urbana eficiente, elaborando y ejecutando políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano.

Artículo 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones de la presente Ley Autónoma Municipal, son de aplicación y cumplimiento obligatorio en todo el territorio del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera sea cual fuere su naturaleza y características; así como también a todos los servidores públicos municipales que participen en los procesos de cesiones de área y procesos de expropiación.

Artículo 4.- (MARCO LEGAL). Esta Ley se ampara en forma enunciativa y no limitativa, en la siguiente normativa: